

PODER Y AUTORIDAD EN EL S. XXI: FUNDAMENTOS PARA UNA CRÍTICA A LA LEGITIMIDAD ESTATAL

Ricardo Romero García

*Doctorando del Prog. CC. Sociales y Jurídicas
Universidad Rey Juan Carlos Secretario Gral. UDIMA.*

RESUMEN

Este artículo examina las nociones de poder y autoridad como categorías fundamentales para la comprensión de las relaciones sociales y políticas, poniendo especial atención en su papel dentro de la legitimidad del Estado. A través de un recorrido teórico que abarca desde Max Weber hasta Popitz, y con referencias clásicas como Elías de Tejada, Jouvenel y D'Ors, así como el contraste con autores de la Escuela Austriaca, se cuestiona si el poder estatal puede ser legítimo per se o si constituye una forma institucionalizada de dominación. Se propone una distinción clara entre poder y autoridad como herramientas analíticas esenciales para diagnosticar el déficit de legitimidad de los sistemas políticos contemporáneos.

1. INTRODUCCIÓN

Mucho antes de que las primeras estructuras estatales tomaran forma en la historia de la humanidad, las nociones de poder y autoridad ya desempeñaban un papel central en la organización de los grupos humanos (Sánchez-Bayón, 2007 y 2012). Estas categorías no son meras abstracciones teóricas ni invenciones modernas del pensamiento político (Sánchez-Bayón, 2014 y 2019): son realidades antropológicas arraigadas en la experiencia social primitiva, manifestaciones fundamentales de la convivencia que han permitido establecer jerarquías, distribuir funciones y articular liderazgos. Allí donde ha habido comunidad, ha existido alguna forma de poder —como capacidad de influir o imponer— y alguna forma de autoridad —como reconocimiento libre de superioridad o guía— (Sánchez-Bayón, 2010 y 2018). La relevancia de estos conceptos trasciende la dimensión organizativa o administrativa (Sánchez-Bayón, 2016 y 2019): se vinculan íntimamente con la legitimidad, es decir, con el fundamento ético y simbólico que hace aceptable, e incluso deseable, el ejercicio del mando. Desde la Antigüedad clásica hasta el presente, el debate sobre la legitimidad del poder ha girado, en gran medida, en torno a la distinción entre quienes mandan por la fuerza y quienes guían con el consentimiento. Esta tensión ha marcado la evolución de las formas políticas, del pater familias al monarca sacralizado, del senado romano a la burocracia moderna, de la auctoritas tradicional al poder tecnocrático contemporáneo.

Poder y autoridad no solo operan como mecanismos de regulación social, sino que constituyen las piedras angulares sobre las que se edifica la obediencia en cualquier estructura institucional. No puede comprenderse plenamente el fenómeno del Estado sin interrogarnos previamente por la naturaleza de estos dos pilares. En efecto, la obediencia —acto central en la existencia política— puede ser fruto del miedo, de la costumbre o del respeto, pero solo adquiere legitimidad cuando se ejerce bajo formas de autoridad reconocida, no simplemente bajo la amenaza de la coacción. Por eso, discernir la diferencia esencial entre poder y autoridad, y analizar su interacción dinámica, es una tarea imprescindible para cualquier análisis crítico de la justificación filosófica, jurídica y ética del Estado moderno.

En el presente artículo se abordará un estudio conceptual y crítico de ambas nociones, atendiendo especialmente a su papel dentro del sistema estatal contemporáneo. Se partirá de las definiciones clásicas —desde Max Weber hasta Popitz, pasando por autores fundamentales como Elías de Tejada, Jouvenel o Arendt—pero también se incorporarán perspectivas que cuestionan las estructuras de legitimación tradicionales, como los autores de la Escuela Austriaca (Huerta de Soto, 2000). En este sentido, se evaluarán enfoques que consideran que el poder estatal no es intrínsecamente legítimo, sino una forma institucionalizada de dominación, revestida de símbolos y normas que buscan naturalizar su ejercicio.

El propósito último es proporcionar un marco analítico riguroso que permita diferenciar con claridad los conceptos de poder y autoridad, y ofrecer criterios útiles para diagnosticar el déficit de legitimidad que afecta a muchos regímenes políticos actuales (Sánchez-Bayón, 2006 y 2019). En un contexto de creciente desafección ciudadana, polarización ideológica y debilitamiento de las instituciones, recuperar esta distinción no es solo un ejercicio teórico, sino una urgencia cívica. Allí donde el poder se impone sin autoridad, la política degenera en técnica de control; allí donde la autoridad se debilita sin poder, el orden se disuelve en impotencia. Solo desde una comprensión profunda de ambos fenómenos será posible repensar críticamente las bases normativas y sociales de la convivencia política.

2. EL PODER: CONCEPTO, FUERZA Y JUSTIFICACIÓN

El poder constituye una de las categorías analíticas más centrales y complejas de las ciencias sociales contemporáneas. Su omnipresencia en todas las formas de relación humana —desde el ámbito doméstico hasta las estructuras internacionales— ha motivado una reflexión constante sobre su naturaleza, su origen, sus mecanismos de funcionamiento y, sobre todo, su legitimidad. La amplitud y diversidad de enfoques sobre el poder reflejan tanto su polisemia como su importancia estructural en la vida social.

Bertrand Russell (2010) llegó a comparar la relevancia teórica del poder en las ciencias sociales con la que tiene la energía en la física, señalando que, así como esta última constituye la categoría fundamental para comprender el universo natural¹, el poder ocupa un lugar equivalente en la comprensión del universo social. Esta analogía no es meramente retórica: así como la energía permite explicar fenómenos de movimiento, transformación y conservación en la materia, el poder permite entender las dinámicas de influencia, subordinación, conflicto y control que atraviesan las relaciones humanas. En este sentido, el poder no es un fenómeno marginal o accesorio, sino un principio estructurador del orden social.

Aunque el término «poder» puede utilizarse en otros contextos —como en el ámbito técnico, físico o incluso metafísico—, lo que aquí interesa es su dimensión específicamente social y política. Como indica Stoppino (2015b), el poder social designa un tipo particular de relación asimétrica entre sujetos humanos, donde uno actúa como emisor (o agente) del poder, y otro como receptor (o sujeto pasivo). Se trata de una relación intersubjetiva caracterizada por la capacidad de un individuo o grupo para imponer su voluntad sobre otro, aún contra su resistencia o voluntad contraria. Este rasgo de imposición es esencial para diferenciar el poder de otras formas de influencia no coercitivas, como la persuasión o el liderazgo carismático.

Desde la perspectiva histórica, el concepto de poder ha sido objeto de elaboraciones doctrinales tan diversas como persistentes. Desde las primeras formulaciones clásicas —Platón y Aristóteles ya reflexionaban sobre la dominación legítima— hasta las teorías modernas de Hobbes, Rousseau o Weber, el poder ha sido concebido alternativamente como un mal necesario, una facultad jurídica, un recurso estratégico o un fenómeno relacional. Una constante, sin embargo, atraviesa esta pluralidad: el intento de justificar su ejercicio y dotarlo de legitimidad. A lo largo de la historia, se ha procurado revestir el

¹ Romano Guardini en su obra: *El poder. Un intento de orientación* (1963) aclara que los elementos naturales son una manifestación de energía, pero no una forma de poder. Entre otras cosas porque detrás de cada poder hay un responsable que puede llegar a disponer de su poder, pero detrás de manifestaciones de la naturaleza como tornados o terremotos nadie es responsable.

poder con diversas formas de legitimación: religiosas (el derecho divino de los reyes), morales (el bien común), jurídicas (la ley positiva) o racionales (el contrato social). Todas estas estrategias buscan transformar la imposición en aceptación, la fuerza en derecho, el miedo en obediencia voluntaria.

No obstante, más allá de estas justificaciones, conviene no perder de vista el núcleo esencial del poder en su forma más cruda: la fuerza. En efecto, en última instancia, el poder implica siempre la posibilidad de recurrir a la coacción, es decir, a la amenaza o uso efectivo de la violencia para lograr el sometimiento del otro. Esta dimensión fáctica, que muchos autores intentan minimizar o encubrir, es en realidad constitutiva del fenómeno. Como bien resume Elías de Tejada (1969), no hay diferencia técnica entre el ladrón que despoja por la fuerza a su víctima y el policía que recupera los bienes robados mediante el uso autorizado de la violencia: en ambos casos, se ejerce poder a través de una superioridad física o institucional. La distinción no está en el procedimiento —pues ambos recurren a medios coercitivos—, sino en la justificación ética, política o legal que se atribuye a su acción.

En este sentido, la fuerza no debe ser entendida simplemente como violencia física explícita, sino como la capacidad de imponer consecuencias negativas a quien desobedece. Se trata de un recurso último que garantiza el cumplimiento de la voluntad del agente de poder, incluso cuando se ha agotado el convencimiento, el diálogo o el consenso. La amenaza de castigo —sea legal, económico, psicológico o físico— constituye el núcleo duro del poder en su versión más autoritaria.

Así, el poder se presenta como una relación desigual de fuerzas entre sujetos, donde uno impone y el otro se ve obligado a acatar. Esta definición operativa permite analizar situaciones tan disímiles como el enfrentamiento entre un Estado y sus ciudadanos, un patrón y su empleado, o un grupo armado y una comunidad local. En todos estos casos, el denominador común es la posibilidad de imponer decisiones sobre otros con base en la amenaza o la ejecución de la fuerza. El lenguaje jurídico o institucional puede matizar o suavizar este carácter, pero no lo elimina: el poder sigue siendo, esencialmente, la capacidad de obligar.

Desde una perspectiva descriptiva y no normativa, el poder se reduce, por tanto, a la capacidad efectiva de imponer la propia voluntad sobre otro mediante la fuerza o la amenaza de su uso. Las diferencias entre formas legítimas o ilegítimas de poder —como entre un Estado de derecho y un régimen dictatorial— no afectan al núcleo técnico del concepto, aunque sí resultan cruciales para su evaluación moral o política.

La tarea de la teoría política consiste, entonces, en delimitar cuándo esa imposición puede considerarse legítima, qué criterios justifican su uso y qué límites debe respetar. Pero antes de abordar esas cuestiones, es imprescindible asumir que, en su forma más elemental, el poder no es otra cosa que una relación de fuerza institucionalizada, una capacidad de imponer que se despliega en el entramado social bajo diversas formas y apariencias, pero que conserva, en su fondo, la estructura asimétrica del dominio.

3. EL EJERCICIO DEL PODER EN LA COMUNIDAD POLÍTICA: COERCIÓN, LEGITIMIDAD Y OBEDIENCIA.

El concepto de poder, tal como se aborda en el presente trabajo, se refiere principalmente a su ejercicio dentro de la comunidad política, es decir, a su manifestación en el plano de las relaciones sociales entre personas². No se trata, por tanto, de una acepción natural o técnica del término, sino de su dimensión estrictamente social, entendida como la capacidad de influir o imponer la voluntad propia sobre otros individuos.

² Cabría la posibilidad de referirse al poder como una capacidad individual, en el sentido de que un actor puede tener el poder 'de hacer algo' concreto (Panebianco, 2009).

En este contexto, resulta pertinente recordar la célebre definición de Max Weber³, quien describe el poder como “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad” (Weber, 1964, p. 43). Por su parte, Bertrand de Jouvenel ofrece una visión más institucionalizada, al entender el poder como “un cuerpo social permanente, al cual se tiene el hábito de obedecer, que tiene los medios materiales para imponerse, y que está sostenido por la opinión que se tiene de su fuerza, la creencia en su derecho a mandar (su legitimidad) y la esperanza que se pone en su acción bienhechora” (Jouvenel, 2020, p. 73).

A partir de estas aproximaciones, puede sostenerse que el poder constituye una capacidad socialmente encarnada por la cual ciertos individuos o grupos logran producir efectos deliberados sobre otros. Se trata de relaciones asimétricas⁴, en las que uno actúa y otro padece, tal como indica Luhmann (1995). Esta capacidad efectiva exige dos condiciones básicas, según Olson (2000): en primer lugar, una autoridad reconocida que confiera legitimidad al poder; en segundo lugar, los medios materiales o simbólicos suficientes para forzar, si es necesario, el cumplimiento de una determinada acción⁵, entendida esta como “la expresión de la voluntad humana” (Mises, 2011, p. 18).

El elemento central del poder como instrumento de dominación es, sin duda, la coacción. Esta opera como un mecanismo mediante el cual la voluntad de las personas es doblegada por el temor a las consecuencias derivadas del uso, o la amenaza, de la fuerza. Cuando el consentimiento desaparece, el sometimiento no es voluntario, sino forzado. Sin embargo, como advierte Levi (2015), todo poder que aspire a perdurar intenta transitar desde la imposición hacia la legitimación, esto es, busca transformar la obediencia impuesta en adhesión voluntaria, proceso que lo convierte en potestad.

En cualquier sociedad coexisten múltiples potestades, que se ordenan según principios jerárquicos o de subsidiariedad, en función del alcance efectivo de cada una (D’Ors, 1979). A diferencia del poder en el mundo animal —que se manifiesta como pura fuerza orientada a la supervivencia—, el poder humano requiere de una cierta dosis de cooperación⁶. Como señala Elías de Tejada (1969), para que el poder se mantenga en el tiempo, debe ser aceptado al menos parcialmente por quienes lo padecen, y no percibido como mera dominación.

La fragilidad del poder radica en que siempre es ejercido por una minoría. Por poderosa que esta sea, si los súbditos se negaran unánimemente a obedecer, el poder colapsaría. Ferrero (1998) lo expresa con claridad: el poder depende de la obediencia. Para evitar su debilitamiento, debe ejercerse de forma selectiva (Luhmann, 1995) y sujetarse a límites normativos —particularmente los del derecho— que canalicen y moderen su uso. Cuanto más arraigado esté el derecho en la tradición, mayor estabilidad ofrecerá. En cambio, los poderes sustentados en decretos arbitrarios tienden a la inestabilidad y al despotismo (Han, 2016).

En este sentido, Elías de Tejada (1969) afirma que el poder, aunque anterior al derecho positivo, solo se justifica si se subordina a este. El derecho, por tanto, no crea el poder, pero sí puede reconocerlo y limitarlo, evitando así su degeneración en tiranía. Tal como concluye Ayuso (1988), toda manifestación de poder es, en última instancia, una forma de fuerza personalizada, encauzada por la estructura jurídica que la sociedad ha establecido.

³ Max Weber fue descrito por el politólogo y sociólogo Alan Wolfe como “el más destacado estudioso del poder y la autoridad en el siglo XX” (Wolfe, 2011, citado en Naím, 2014).

⁴ Dado que, a efectos de manifestarse, el poder necesita al menos de la actuación de dos actores, Bruno Latour ha calificado el «poder» como un “término flexible y vacío” al encontrarse determinado por “lo que puede conseguirse por medio de la acción de otros que obedecen” (Latour, 1986, citado en Lukes, 2007).

⁵ La relación del poder con la acción humana es tal, que Popitz recalca que, “the history of human power is the history of human action” (2017, p. 10).

⁶ En el reino animal no existen conductas cooperativas (o sociales), solo se producen interacciones, como la que tiene lugar entre el lobo y la oveja, cuando el primero devora a la segunda (Mises, 2011). Pero, entre seres humanos que conviven en sociedad, por contra, las acciones siempre van acompañadas de cierta cooperación —entendiendo por esta “el medio por el cual el hombre logra bienes materiales e intelectuales que no podría procurarse solo” (Jouvenel, 2000, p. 23).

El ejercicio del poder, aunque implique la posibilidad de imponer sanciones negativas (Han, 2016), no garantiza su eficacia. Weber (1964) advierte que el poder es una probabilidad, no una certeza. De ahí que Lukes (2007) afirme que el poder constituye una potencialidad antes que una realidad plena. Incluso los poderes más consolidados han enfrentado resistencia. La historia demuestra que ningún poder ha sido obedecido sin objeción en todos los contextos y momentos.

La obediencia efectiva es, por tanto, condición necesaria para la existencia práctica del poder. Pero esta obediencia no es automática, sino que puede surgir de diversas causas: temor, costumbre, indiferencia o delegación voluntaria (Sánchez, 1990). No manda quien quiere, sino quien logra que se le obedezca. Sin esta aceptación mínima, el poder queda reducido a una amenaza sin cumplimiento.

El sometimiento al poder, incluso cuando no suprime por completo la libertad individual, sí limita sustancialmente la capacidad de actuar con autonomía, al menos en aquellas conductas impuestas contra la voluntad (Han, 2016). Sin embargo, en situaciones de crisis —guerras, pandemias o catástrofes— puede surgir un fenómeno paradójico: la búsqueda voluntaria de un poder fuerte o una autoridad que ofrezca seguridad. Como advierte Russell (2010), este impulso hacia la sumisión suele tener como causa el miedo ante lo desconocido o lo incontrolable.

Por último, conviene señalar que el poder, en todas las épocas, ha sido ejercido por un número reducido de personas. En ningún caso puede afirmarse que su posesión derive de mandatos divinos o leyes naturales. El poder no es un destino, sino una construcción social (Popitz, 2017). En las sociedades tradicionales, el poder era identificable en figuras concretas: el monarca con corona, cetro y trono. Jouvenel (2000) incluso relata cómo los sultanes usaban turbantes de gran tamaño para realzar su figura sobre la del pueblo. En cambio, en la modernidad, el poder se ha despersonalizado. Ya no tiene rostro ni centro visible. Como señala Han (2016), cuando el poder dejó de pertenecer a alguien, se volvió indestructible.

4. PODER, INFLUENCIA Y PERSUASIÓN: FIGURAS AFINES Y SUS DIFERENCIAS ESENCIALES

Quien ejerce el poder, por regla general, no solo desea utilizarlo, sino también conservarlo e incrementarlo. Esta tendencia inherente a su lógica interna explica por qué el poder busca expandirse tanto en alcance como en intensidad, lo que exige una organización sólida, centralizada y jerárquicamente estructurada. En este sentido, Tácito advertía que “*nihil sit tam infirmum aut instabile quam fama potentiae non sua vi nixa*”, es decir, “nada hay tan débil o inestable como la fama del poder que no se sostiene en su propia fuerza”.

Esta necesidad de fortaleza ha sido igualmente subrayada por Jaime Balmes en su obra *La fuerza del poder y la monarquía* (1843), donde señala con agudeza:

“El poder que gobierna la sociedad ha de ser fuerte, porque siendo débil tiraniza o conspira. Tiraniza cuando se esfuerza por hacerse obedecer; conspira cuando sufre en silencio la resistencia y el ultraje [...] ¡Ay del pueblo gobernado por un poder que ha de pensar en la conservación propia! [...] Los gobiernos son tiránicos porque son débiles” (Balmes, 1950, citado en Elías de Tejada, 1969).

Esta lógica de conservación hace que el poder sea celoso de su eficacia, evitando mostrarse frágil o vacilante. Sin embargo, existen fenómenos que se le asemejan sin implicar coacción directa, y que en ocasiones se confunden con él: se trata de la influencia, la persuasión y la amenaza. Aunque estos también participan de la capacidad de modificar la conducta ajena, lo hacen por vías distintas.

La influencia se refiere a la capacidad de inducir cambios en el comportamiento de otro sin recurrir al uso de la fuerza ni a la imposición. Según García-Pelayo (1998), se trata de una presión orientadora que canaliza la conducta hacia una determinada dirección, pero sin violentar la libertad del

influido. Algo similar ocurre con la *persuasión*, que busca alterar la percepción de un tercero respecto a una situación específica, aunque no necesariamente modificar la situación misma (Naím, 2014).

A diferencia del poder, que reposa en la fuerza o en la amenaza de su uso, la persuasión se funda en la argumentación racional. Como señala Arendt (1996), su eficacia depende de la calidad de los argumentos empleados y de la disposición del interlocutor a aceptar, libre y voluntariamente, el cambio propuesto. Esta voluntariedad implica que el consentimiento del persuadido puede ser revocado en cualquier momento, lo que da lugar a relaciones sociales donde no hay dominación, sino influencia recíproca o neutralidad en términos de poder.

Estas relaciones pueden desarrollarse en contextos donde una persona ejerce influencia por su carisma, conocimiento o experiencia, sin necesidad de poseer poder formal alguno sobre los demás (Beetham, 1991; Han, 2016). En tales casos, el vínculo que se establece no se basa en la imposición ni en la subordinación, sino en el reconocimiento y la credibilidad.

En contraste, la amenaza sí introduce una dimensión coercitiva, aunque aún potencial. Consiste en advertir que, de no seguirse determinada conducta, se producirá un mal futuro para quien se resista. Sin embargo, como advierte Popitz (2017), el poder que se basa en la amenaza corre el riesgo de desgastarse si esta no se cumple. La amenaza es un instrumento de poder, pero si se utiliza sin efecto real, puede volverse en contra de quien la emite, debilitando su autoridad e incluso erosionando su capacidad de coacción.

En suma, el poder no debe confundirse con la persuasión ni con la influencia, aunque todos estos fenómenos impliquen la posibilidad de incidir en la conducta ajena. Mientras que el poder actúa por imposición o por la posibilidad de castigo, la persuasión se articula mediante razones, y la influencia a través del prestigio o la admiración. Solo el primero restringe de manera efectiva la libertad del otro; los segundos, en cambio, requieren del consentimiento libre y pueden ser revocados sin consecuencias coercitivas.

5. MANIFESTACIONES Y PERCEPCIÓN DEL PODER EN LA VIDA SOCIAL

La presencia del poder puede resultar difícil de definir en abstracto, pero no lo es tanto de identificar empíricamente. Siempre que un actor logra imponer su voluntad sobre otro, puede afirmarse que se está ante una manifestación efectiva de poder. Esta capacidad para hacer prevalecer una voluntad, más allá de resistencias o convencimientos, es su rasgo distintivo.

Sin embargo, el poder no se manifiesta únicamente de forma directa o explícita. También puede adoptar formas más sutiles o simbólicas que, si bien no implican un mandato formal, generan efectos equivalentes en términos de influencia o dominación. Tal es el caso del individuo que, sin ostentar una autoridad institucional, dispone de una amplia red de aliados, posee grandes riquezas, o goza de una reputación consolidada que le facilita atraer seguidores o imponer decisiones. La posesión de amigos leales que actúen coordinadamente, el capital económico para financiar una causa, o incluso la fama de tener poder —aunque no se ejerza abiertamente— son todas manifestaciones indirectas de poder.

Así lo planteaba Thomas Hobbes, quien observaba que atributos personales como el ser temido o admirado, tener éxito social, reputación de prudencia, elocuencia o buena apariencia, también contribuyen a construir una imagen de poder. En palabras del propio Hobbes, “el poder es como la fama: aumenta conforme progresa” (2012). Esta analogía con la fama subraya su dimensión acumulativa y socialmente construida.

No obstante, identificar quién posee más poder no siempre resulta evidente. La evaluación comparativa entre dos actores puede generar ambigüedad, especialmente cuando se tienen en cuenta tanto su capacidad objetiva como la percepción que se tiene de ellos. Por ejemplo, resulta indiscutible que el presidente de los Estados Unidos ostenta más poder material que el dictador de un pequeño Estado

periférico. Sin embargo, para un ciudadano de ese pequeño Estado, la figura más temida y relevante será su dictador, debido a la cercanía e inmediatez de su capacidad coercitiva⁷.

Esta diferencia entre fuerza y alcance del poder es clave para su análisis. Bertrand de Jouvenel (2020) distingue entre ambos conceptos al advertir que un poder puede estar limitado territorial o funcionalmente, pero ejercer su autoridad con firmeza, generando obediencia absoluta en su ámbito. A la inversa, un poder con amplias atribuciones formales, pero débil en su ejecución, puede volverse ineficaz y, en última instancia, inestable. La percepción del poder, por tanto, no solo depende de su marco jurídico o institucional, sino también de su ejercicio concreto.

Como señala Lukes (2007), la valoración del poder se basa en juicios sociales que consideran tanto su extensión como los efectos que puede producir. En otras palabras, importa tanto “hasta dónde llega” como “qué consigue”. A mayor intensidad en los resultados, mayor será la percepción de poder, aunque el ámbito de acción sea limitado.

Esta percepción no es inocua. El poder que se ejerce con exceso o abuso genera rechazo. Cuanto más opresivo y asfixiante resulte para quienes lo padecen, mayor será su deseo de emancipación. De hecho, como advirtieron Ferrero (1998) y Jouvenel (2020), el ejercicio egoísta del poder siembra las condiciones de su propio colapso: el temor que impone termina siendo equivalente al temor que experimenta el propio titular del poder ante la eventual rebelión de los sometidos.

Desde un punto de vista metodológico, Stoppino (2015b) ofrece tres herramientas para identificar quién ejerce poder en una sociedad:

- El método posicional: identifica a las personas situadas en los cargos más altos de las principales instituciones.
- El método estimativo: se basa en la percepción social, preguntando a miembros de la comunidad a quién consideran poderoso.
- El método decisional: se centra en quienes efectivamente toman decisiones relevantes para la colectividad.

Finalmente, y como conclusión general de esta sección, cabe insistir en el carácter omnipresente del poder en la vida social. Toda interacción humana se encuentra atravesada, en mayor o menor medida, por relaciones de poder. Por eso Popitz (2017, p. XV) sostiene que “el poder está enraizado en la condición humana y, por tanto, forma parte de todas las relaciones sociales” (*power is rooted in the human condition and is therefore part of all social relations*).

⁷ Robert A. Dahl, en *The Concept of Power* (1957) indica que para poder comparar el poder de dos individuos diferentes deberíamos, al menos, tomar en consideración cinco factores diferentes: 1) la base de su poder; 2) los medios empleados para su ejercicio; 3) el alcance del mismo; 4) el número de encuestados; 5) y la probabilidad de verse afectado por este. Si bien es cierto que los dos primeros factores dependen de los actores, y los tres últimos de los receptores de este.

Stoppino (2015b) por su parte considera que para determinar si una relación de poder es mayor o menor que otra podemos recurrir a la utilización de diferentes dimensiones para su comparación y posterior determinación: como la probabilidad de que el comportamiento deseado se lleve a la práctica; o el número de personas que se encuentren sometidas al poder; también es importante tener en consideración la esfera del poder; o el grado de modificación de la conducta que se puede efectuar sobre el receptor; y por último, el resto de alternativas disponibles para el receptor del ejercicio del poder.

6. LA AUTORIDAD COMO RECONOCIMIENTO LEGÍTIMO: NATURALEZA, FUNCIONES Y LÍMITES

Al igual que el poder, la autoridad es un fenómeno eminentemente social, que solo puede desplegarse en el marco de relaciones interpersonales. No se trata de una propiedad natural o inherente al individuo, sino de un vínculo que se establece y reconoce dentro del tejido social. En este sentido, la autoridad es consustancial a toda organización humana: allí donde hay convivencia, necesariamente aparece alguna forma de autoridad.

A diferencia del poder, que se sostiene —al menos en última instancia— sobre la coacción o la amenaza de su ejercicio, la autoridad no precisa recurrir a la fuerza. Su legitimidad emana de fuentes distintas, como la tradición, la legalidad, o incluso el carisma personal (Martínez-Sicluna, 1991). Se trata, por tanto, de una forma de influencia que se ejerce sobre los demás, pero que es aceptada voluntariamente por quienes la reconocen.

Toda sociedad mínimamente estable requiere la existencia de figuras o instituciones que representen y encarnen la autoridad, ya que esta es indispensable para el mantenimiento y la reproducción del orden social. Las sociedades tradicionales se han estructurado históricamente sobre relaciones de autoridad, concebidas no como un instrumento de control, sino como condición necesaria para preservar la cohesión y continuidad del cuerpo social (Lanseros, 1949; Sánchez, 1990). Tanto es así que en esas sociedades los revestidos de autoridad eran los ancianos, los *patres*, y el Senado —que funcionaba como un peso central que mantenía las cosas en el justo equilibrio—, que la habían obtenido por ascendencia y transmisión (tradición) de los antepasados, a los que los romanos denominaban *maiores* (Arendt, 1996).

En esta línea, Bertrand de Jouvenel define la autoridad como la “capacidad de dar nacimiento a las acciones de otro” (2020, p. 2), subrayando que su eficacia no reside en la imposición, sino en la aceptación. Para ello, la autoridad debe estar revestida de cualidades que susciten respeto, confianza o admiración, de modo que se logre una obediencia que no es impuesta, sino consentida. De ahí la necesidad de diferenciarla de términos afines, pero no equivalentes, como la coerción, el poder, la fuerza o la violencia.

La autoridad puede asociarse a otros conceptos cercanos como el prestigio, la honra, la dignidad o la fama, en tanto todos ellos suponen un reconocimiento social que no se impone desde fuera, sino que se otorga desde dentro del grupo. En este sentido, la autoridad no es incompatible con la jerarquía, pero tampoco exige necesariamente una estructura jerárquica o una organización formal para existir (Stoppino, 2015a).

Si bien es cierto que la autoridad no constituye fuente de poder en sentido estricto, puede entenderse como “la expresión emocional del poder” (Sennett, 1982, p. 12), o como aquella influencia que se ejerce sobre el espíritu de una persona en virtud del respeto que le inspira, como señaló Puffendorf (citado en García-Pelayo, 1999). No obstante, en su esencia más depurada, la autoridad es, según Hannah Arendt, una forma de opinión: puede ser calificada, experta o reconocida como válida, pero sigue siendo, en última instancia, una construcción basada en el reconocimiento subjetivo⁸ (Arendt, 1996).

Uno de los signos distintivos de la autoridad es que solo puede ejercerse sobre aquellos que la aceptan libremente. Obedecer a una autoridad no es un acto mecánico ni forzado, sino un acto voluntario. Cualquier autoridad que deba imponerse por la fuerza termina degenerando en tiranía o esclavitud, como advirtió Bakunin (2021). Por ello, se puede afirmar que la autoridad es la causa eficiente de toda relación social voluntaria, en la medida en que se basa en la capacidad deliberada de suscitar aceptación consciente. En otras palabras, la autoridad no impone vínculos, sino que los genera.

⁸ Wolfgang Mommsen describió la autoridad como algo más que un consejo y menos que una orden (García-Pelayo, 1998).

Otra característica esencial es que la autoridad no está limitada por origen, clase o linaje. Cualquier persona puede llegar a ser una figura de autoridad en un ámbito determinado, siempre que cuente con el reconocimiento de los demás. No se trata de una cualidad que se herede o se imponga, sino de una condición que debe ser reconocida. No puede nacer del decreto ni de la imposición externa: la autoridad solo existe cuando es reconocida por quienes se encuentran bajo su influencia.

Una sociedad puede decirse bien ordenada cuando sus ciudadanos aceptan libremente la autoridad de quienes ocupan los puestos de decisión. En el caso contrario —cuando la obediencia es fruto de la coacción y no del reconocimiento— no puede hablarse propiamente de autoridad. Como advierte Arendt, “se usa la fuerza cuando la autoridad fracasa” (1996, p. 119). Esta observación es clave para comprender que la autoridad no puede coexistir con la violencia: una sustituye a la otra cuando falla su fundamento.

7. LA ADQUISICIÓN DE LA AUTORIDAD: LEGITIMIDAD, RECONOCIMIENTO Y EVOLUCIÓN

La autoridad, al no poder imponerse por la fuerza ni atribuirse a voluntad, debe ser adquirida de forma progresiva a través del reconocimiento social, lo que exige tanto estabilidad como continuidad en la aceptación que generan ciertas personas o instituciones (Stoppino, 2015a). No toda autoridad se consolida fácilmente ni se mantiene indefinidamente: requiere una constancia en el crédito otorgado por los demás, sustentada en cualidades percibidas como legítimas, útiles o ejemplares.

Aunque ninguna persona puede alcanzar una autoridad absoluta, en determinados campos del conocimiento o del pensamiento —especialmente aquellos complejos o especializados— pueden surgir figuras que introduzcan ideas innovadoras y lleguen a convertirse en autoridades en sus respectivos campos. Tal fue el caso, por ejemplo, de Isaac Newton o Albert Einstein, cuyas teorías acabaron por constituir paradigmas aceptados en su tiempo. En esos casos, se manifiesta lo que García-Pelayo (1998) denomina como la máxima expresión de la autoridad: cuando lo afirmado por una persona es aceptado como verdadero no solo por su contenido, sino por la autoridad misma de quien lo emite. No obstante, esta situación exige cautela, para no incurrir en la falacia *ad verecundiam*, es decir, aceptar sin crítica una proposición solo por la reputación de su emisor.

El carácter dinámico y contingente de la autoridad implica que no puede hablarse de autoridades permanentes o inmutables⁹. Como advierte Bakunin (2021), toda autoridad puede ser desafiada o superada por el surgimiento de nuevas convicciones o conocimientos que cuestionen lo previamente establecido. Así, lo que en una época es considerado incuestionable, puede ser deslegitimado posteriormente.

Un ejemplo paradigmático de esta tensión entre autoridad y poder es el caso de Galileo Galilei. A pesar de su proximidad al papa Urbano VIII, sus ideas a favor del modelo heliocéntrico lo llevaron a enfrentarse al tribunal de la Inquisición. Obligado a abjurar públicamente para evitar la pena capital, vivió sus últimos años bajo arresto domiciliario. No obstante, nunca renunció a sus convicciones, como lo simboliza la frase que se le atribuye: *eppur si muove*. Su autoridad científica persistió incluso frente al poder institucional que pretendía silenciarla.

Michael Oakeshott (2015), por su parte, establece una analogía entre la consolidación de la autoridad y el proceso de prescripción en el ámbito jurídico. Según su planteamiento, la autoridad puede originarse en un acto de poder, pero se consolida con el tiempo, gracias a la aquiescencia social y la falta de oposición. Al igual que ocurre con los derechos usucapidos, la autoridad se adquiere por prescripción: una legitimación que brota de la costumbre y de la persistencia reconocida por los demás.

⁹ Aunque los regímenes totalitarios no tenían reparo alguno en apelar a una falaz intemporalidad de la autoridad con fin de justificar un poder absoluto. Por ejemplo, los nazis utilizaron la imagen de un Estado que supuestamente iba a durar 1.000 años, o cuando Stalin utilizó una imagen de su supuesta fuerza y amor sin límites a su pueblo para obtener una sumisión absoluta de este (Sennett, 1982).

8. ENTRE EL PODER Y LA AUTORIDAD: TENSIONES, LÍMITES Y CONFUSIONES

Poder y autoridad, aunque relacionados, no son conceptos equivalentes. Se encuentran en un plano de complementariedad funcional, pero también en una tensión dialéctica permanente. Mientras el poder remite a la capacidad de imponer decisiones, la autoridad apela a la aceptación libre del liderazgo o guía. Por ello, diferenciar con precisión ambos conceptos es esencial para evitar las frecuentes confusiones entre su alcance y naturaleza.

Una anécdota ilustrativa de esta distinción la ofrece el dramaturgo Ramón María del Valle-Inclán. En una representación de *El hijo del diablo* de Joaquín Montaner, interrumpió la función a gritos, indignado por la escasa calidad de la obra. Cuando los agentes del orden intentaron desalojarlo por alborotador y se identificaron como "agentes de la autoridad", Valle-Inclán replicó con mordaz ironía: "En materia teatral, soy yo quien tiene autoridad, y no ustedes". Este episodio, recogido por Domingo (1999), simboliza cómo la potestad coercitiva puede imponerse incluso sobre una autoridad reconocida en un ámbito determinado.

En aquellos casos en que se enfrentan el poder y a la autoridad, salvo rara excepción, termina por imponerse el poder debido a la posible utilización de los medios disponibles a su alcance. Como, por ejemplo, aquella vez que le expusieron a Stalin que debería ayudar a los católicos que se encontraban en Rusia con el fin de ganarse el favor del Papa, a lo que el dictador ruso de forma sarcástica preguntó que con cuántas divisiones contaba el Sumo Pontífice; y Pío XII le contestó que se encontraría con sus divisiones en el cielo (Naím, 2014).

Esta sustitución de la autoridad por la fuerza es justamente el fenómeno que Elías de Tejada (1969) denuncia: "el robustecimiento del poder [va] emparejado con el derrumbamiento de la autoridad [...] a medida que la autoridad decrece y que el poder se siente desasistido de ella, endurece sus actitudes hasta la violencia que concluye en la tiranía" (p. 424).

D'Ors (1979, 1998) propone una solución conceptual a esta confusión: identificar la autoridad con el saber reconocido, y la potestad con el poder reconocido. De ahí el aforismo: *pregunta quien puede y responde quien sabe*. Esta contraposición puede visualizarse gráficamente mediante el simbolismo de la mano: el puño cerrado representa la fuerza (el poder bruto); la palma abierta, la potestad reconocida; el dedo índice levantado, el saber (la opinión experta); y los dos dedos levantados (índice y corazón), la autoridad (el saber reconocido colectivamente)¹⁰, según recoge también Domingo (1999).

En efecto, ningún orden social puede mantenerse estable únicamente sobre la base del poder. Este necesita de la autoridad para no degenerar en abuso. De igual manera, la autoridad requiere de cierta capacidad de sostén o defensa, o al menos, de condiciones para no ser anulada por la fuerza. Carl Schmitt (1982) lo resume con contundencia: "fuerza y autoridad son eficaces y vivas, una junto a otra" (p. 93n).

No obstante, la autoridad no puede obtenerse mediante la fuerza. Si bien puede mostrarse acompañada de una imagen de fortaleza, su esencia sigue siendo el reconocimiento. La autoridad influye, pero no impone. Por ello, debe distinguirse del poder, incluso si se presenta con apariencia de solidez o sistematicidad.

Históricamente, el término "autoridad" ha sufrido diversas reinterpretaciones. En su origen indoeuropeo, se relacionaba con una fuerza creadora; en la Roma clásica, con el saber socialmente reconocido (*auctoritas*); mientras que en la modernidad, se ha desdibujado, siendo absorbida por la potestad administrativa, como sucede al hablar de "agentes de la autoridad", en lugar de "agentes del poder" (Ruiz, 2017).

¹⁰ Equiparable a lo expuesto por D'Ors y su simbolismo de la mano, es algo común que entre los iconos bizantinos encontremos representaciones de Jesucristo portando en la mano izquierda el globo terráqueo que está bajo su dominio, mientras que representan su mano derecha con dos dedos levantados como muestra de autoridad (Domingo, 1999).

Esta deriva ha generado una profunda crisis semántica, que Hannah Arendt sintetiza magistralmente: “tanto en la práctica como en la teoría, ya no estamos en condiciones de saber qué es verdaderamente la autoridad” (1996, p. 118). De ahí la importancia de recuperar su significado originario, no solo para clarificar fenómenos políticos y sociales, sino también para preservar una convivencia sustentada en legitimidad y reconocimiento, y no en mera imposición (García-Pelayo, 1998, p. 52).

La autoridad de un gobierno, por tanto, no es equivalente a su capacidad de coerción. El poder puede imponer obediencia, pero solo la autoridad puede generar adhesión. Un gobernante con poder pero sin autoridad es un usurpador, pues carece del derecho moral a gobernar, aunque pueda hacerlo de facto. La autoridad no surge del contenido del mandato ni del momento en que se adquiere el poder, sino de la forma en que se construye y se reconoce socialmente (Oakeshott, 2015).

9. AUCTORITAS Y POTESTAS: GÉNESIS ROMANA DE DOS FORMAS DE LEGITIMIDAD

Durante el periodo de la República romana (509 a.C. – 27 a.C.), el orden político se estructuró sobre tres pilares fundamentales: el *imperium*, la *potestas* y la *auctoritas*. Los dos primeros estaban en manos del pueblo romano, expresados mediante los comicios y los magistrados electivos. En cambio, la *auctoritas* residía en el Senado, que, aun careciendo de *imperium* y *potestas*, era considerado el verdadero centro rector de Roma gracias al prestigio acumulado de sus miembros (García-Pelayo, 1998; Schmitt, 1982).

El término *auctoritas*, sin equivalente preciso en el griego clásico, proviene del sustantivo *auctor*, derivado a su vez del verbo *augere*, cuyos significados incluyen "acrecentar", "auxiliar", "incrementar" o "ampliar". De esta misma raíz proceden palabras como *augur* —figura clave en la religión pública romana— y *augustus*, término reservado a quienes se consideraban investidos de un aumento sagrado o consagración divina (Domingo, 1999; Ruiz, 2017).

Por su parte, *potestas* proviene del adjetivo *potis* (poderoso) y del adverbio *pote* (con posibilidad), cuya raíz indoeuropea denota la idea de poder instituido o constituido (Domingo, 1999). De este modo, mientras *auctoritas* alude al poder del saber socialmente reconocido, *potestas* remite al poder jurídico formalmente instituido.

Desde esta base etimológica, puede acudir a las definiciones ofrecidas por dos grandes teóricos del pensamiento jurídico-político español. Álvaro D’Ors (1998) define la *potestas* como el “poder socialmente reconocido” y la *auctoritas* como el “saber socialmente reconocido”. Francisco Elías de Tejada (1969), por su parte, concibe la *potestas* como una “capacidad jurídica limitada por el derecho” y la *auctoritas* como una “relación sociológica de superioridad acatada gracias a su clarísima evidencia”.

El *auctor*, en consecuencia, es aquel que, revestido de *auctoritas*, posee la capacidad de generar orientación o consejo reconocido, con arraigo en la tradición. Su influencia se sostiene en una combinación de prestigio social, sabiduría práctica y respeto público. Pero —como advierte García-Pelayo (1998)— no puede haber *auctoritas* sin *auctor*, y esta requiere ciertas condiciones: un acuerdo de valores compartidos y su encarnación en una élite dotada de legitimidad simbólica. En efecto, toda *auctoritas* remite, de manera jerárquica, a un referente reconocido por su saber, su criterio y su posición social.

Así, la *auctoritas* puede residir en instituciones —como el Senado romano—, en cargos que la ostentan independientemente de la persona que los ejerce —como el Vicario de Cristo u Obispo de Roma—, o en individuos concretos, como el emperador Octavio Augusto. En su *Res Gestae divi Augusti*, Augusto se jacta de haber superado a todos los magistrados en *auctoritas* sin haber acumulado mayor *potestas* formal. También Cicerón atribuye a Pompeyo una *auctoritas* tal que, sin haber tomado aún decisión alguna, bastaba su sola presencia para que pueblos enteros se rindieran (García-Pelayo, 1998).

En el ámbito religioso, destaca el papel de los *augures*, encargados exclusivos de practicar la *inauguratio* —acto por el cual se declaraba que un hecho gozaba del favor divino—, cuya función esencial era legitimar la vida pública mediante el control de los auspicios. A diferencia de los *arúspices*, que interpretaban señales para servir al poder constituido, los *augures* actuaban como consejeros autónomos, con la potestad de limitar e incluso bloquear decisiones del magistrado, siendo por tanto un claro contrapeso institucional (D’Ors, 1979; Domingo, 1999).

En lo que respecta a la *potestas*, Elías de Tejada (1969) señala que al ser una “capacidad jurídica”, su existencia depende del marco legal e institucional. De ahí la diversidad de potestades existentes: *patria potestas*, *regia potestas*, *potestas tribunicia*, *potestas magistratum*, entre otras, cada una con ámbitos de competencia concretos.

Con la irrupción del cristianismo, y especialmente durante la época patristica, la Iglesia asumió el legado romano de la separación entre *auctoritas* y *potestas*. Reivindicó para sí la primera, al considerarse responsable de los intereses espirituales y de la salvación de las almas. Este ejercicio de *auctoritas* se desplegaba sobre todo mediante la predicación y la enseñanza, funciones propias del clero. La *potestas*, en cambio, quedaba en manos de los gobernantes temporales, encargados del mantenimiento del orden, la paz y la justicia.

Esta división de esferas dio lugar a múltiples tensiones históricas, especialmente en torno a la pregunta de quién poseía la *auctoritas* última. En efecto, el reconocimiento de que la *auctoritas* implicaba un poder derivado del saber y la tradición llevó a emperadores y reyes a reclamarla también para sí. Esta pugna quedó cristalizada en la conocida “doctrina de las dos espadas”, que sintetiza el conflicto entre el papado y el imperio en la lucha por la primacía. El momento culminante de esta controversia se produjo a finales del siglo V, cuando el papa Gelasio I dirigió una célebre misiva al emperador Anastasio I. En ella diferenciaba entre la *sacratissima auctoritas* del papa y la *potestas regalis* del emperador, insistiendo en que, en cuestiones espirituales, este debía someterse a la guía de la Iglesia (Arendt, 1996; García-Pelayo, 1998; Sabine, 1945).

Durante siglos, la dialéctica entre *auctoritas* y *potestas* estructuró el pensamiento político europeo, proyectando una visión del poder donde la legitimidad no se derivaba exclusivamente de la fuerza o del derecho positivo, sino del reconocimiento social del saber, la tradición y el prestigio.

10. CONCLUSIONES

Los principales resultados de esta revisión pueden sistematizarse en los siguientes puntos:

- I. El poder y la autoridad son conceptos distintos pero interrelacionados, cuya comprensión resulta esencial para evaluar críticamente la legitimidad del Estado. Mientras el poder se basa en la coacción o en la posibilidad de su ejercicio, la autoridad se funda en el reconocimiento libre y voluntario de quien la detenta.
- II. El poder, en su forma más pura, es una relación de fuerza, y solo adquiere legitimidad cuando se reviste de autoridad. Sin esta, se reduce a dominación. El derecho, la tradición o el consentimiento social son intentos históricos de legitimar dicha fuerza, pero no siempre logran encubrir su esencia coercitiva.
- III. La autoridad no puede imponerse ni usurparse: solo existe en la medida en que es reconocida socialmente. Se manifiesta como una influencia aceptada, que no necesita recurrir a la fuerza. Su consolidación depende del prestigio, la competencia, la tradición o el carisma de quien la ejerce.
- IV. La distinción entre *potestas* y *auctoritas*, forjada en la Roma clásica, sigue siendo operativa para entender las formas de legitimación política contemporánea. La *potestas* representa la

capacidad jurídica de imponer, mientras que la auctoritas encarna la sabiduría socialmente aceptada para orientar.

- V. El déficit de legitimidad en muchos Estados modernos proviene de la disociación entre poder y autoridad. Allí donde el poder ya no está sostenido por un saber o prestigio reconocido, tiende a endurecerse, recurriendo a la violencia o al autoritarismo para mantenerse.
- VI. Toda obediencia no voluntaria erosiona la legitimidad del orden político, convirtiendo la autoridad en apariencia vacía y el poder en imposición desnuda. Esta fragilidad demuestra que la verdadera estabilidad institucional depende más del reconocimiento que de la fuerza.
- VII. El uso indiscriminado de la coacción indica el fracaso de la autoridad, como ya advirtiera Arendt. Cuando el poder recurre sistemáticamente a la violencia, no demuestra su fortaleza, sino la ausencia de adhesión social genuina.
- VIII. La recuperación del concepto clásico de autoridad es urgente y necesaria, no solo para clarificar el lenguaje político y jurídico actual, sino también para promover modelos de convivencia basados en el respeto, la confianza y el reconocimiento mutuo, en lugar de la obediencia forzada.
- IX. Poder sin autoridad conduce al abuso; autoridad sin poder a la impotencia. Solo una articulación equilibrada de ambos elementos puede fundar un orden político legítimo, en el que el respeto a la dignidad humana y la libertad no queden subordinados a la fuerza.

11. REFERENCIAS

- Arendt, H. (1996). ¿Qué es la autoridad? En: *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*. (pp. 117-181) Barcelona: Península.
- Ayuso, M. (1988). Las limitaciones del poder. *Fundación Speiro*, pp. 737-755. Disponible en: <https://fundacionspeiro.org/reuniones/1988/documento-325> (consultado el 29 de abril de 2023).
- Bakunin, M. (2021). *Dios y el Estado*. Madrid: Alianza Editorial.
- Beetham, D. (1991). *The Legitimation of Power*. New York: Palgrave.
- Domingo, R. (1999). *Auctoritas*. Barcelona: Ariel.
- D'Ors, A. (1979). *Ensayos de teoría política*. Navarra: Ediciones Universidad de Navarra, S.A.
- D'Ors, A. (1998). *La violencia y el orden*. Madrid: Editorial Criterio Libros.
- Elías de Tejada, F. (1969). Poder y autoridad: concepción tradicional cristiana. En *Fundación Speiro*, pp. 419-437. Disponible en: <https://fundacionspeiro.org/reuniones/1969/documento-653> (consultado el 10 de abril de 2023).
- Ferrero, G. (1998). *Poder. Los genios invisibles de la ciudad*. Madrid: Editorial Tecnos.
- García-Pelayo, M. (1998). *Auctoritas*. Caracas: Fundación Manuel García-Pelayo.
- Han, B-C. (2016). *Sobre el poder*. Barcelona: Herder Editorial.
- Hobbes, T. (2012 [1651]). *Leviatán o la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. Madrid: Editorial Gredos.
- Huerta de Soto, J. (2000). *La Escuela Austriaca*. Madrid. Ed. Síntesis.
- Jouvenel, B. (2000). *La soberanía*. Granada: Editorial Comares.
- Jouvenel, B. (2020). *Sobre el poder. Historia natural de su crecimiento*. Madrid: Unión Editorial.
- Lanseros, M. (1949). *La autoridad civil en Francisco Suárez*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- Levi, L. (2015). "Legitimidad". En Bobbio, N. et al (Eds.). *Diccionario de política* (pp. 862-866). México: Siglo XXI Editores.
- Luhmann, N. (1995). *Poder*. Barcelona: Editorial Anthropos.
- Lukes, S. (2007). *El Poder. Un enfoque radical*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- Martínez-Sicluna, C. (1991). *Legalidad y Legitimidad: la teoría del poder*. Madrid: Actas.
- Mises, L. von. (2011 [1949]). *La acción humana. Tratado de Economía*. Madrid: Unión Editorial
- Naím, M. (2014). *El fin del poder*. Barcelona: Editorial Debate.

- Oakeshott, M. (2015). *Lecciones de Historia de Pensamiento Político. Volumen II. El carácter del Estado Europeo Moderno*. Madrid: Unión Editorial.
- Olson, M. (2000). *Power and Prosperity*. New York: Basic Books.
- Popitz, H. (2017). *Phenomena of Power*. New York: Columbia University Press.
- Russell, B. (2010). *El poder. Un nuevo análisis social*. Barcelona: RBA Libros, S.A.
- Ruiz, A.M. (2017). Crisis de la noción de autoridad, *Universitas Philosophica*, 34(68): 143-172.
- Sabine, G. (1945). *Historia de la teoría política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez, L. (1990). *Principios de teoría política*. Madrid: EDERSA.
- Sánchez-Bayón, A. (2006). Revitalizaciones religiosas postmodernas en América y sus riesgos para la democracia y los derechos humanos, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado-Iustel*, 11: 1-23
- Sánchez-Bayón, A. (2006). Comunicación y Geopolítica estadounidense actual: de IRFA al Choque de Civilizaciones, *Historia y Comunicación Social*, 11: 173-198
- Sánchez-Bayón, A. (2007). Estado y religión de acuerdo con los Estados Unidos de América. Tesis doctoral en Derecho por UCM (UCM-Cisne: <http://cisne.sim.ucm.es/record=b2416179>; Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=134841>).
- Sánchez-Bayón, A. (2010). *Estudios de cultura político-jurídica*. Madrid: Delta.
- Sánchez-Bayón, A. (2010). Au revoir, loi de l'État. *Bajo Palabra*, 5: 143-162
- Sánchez-Bayón, A. (2012). *Filosofía Político-Jurídica Glocal*. Saarbrücken: EAE/Ed. Académica Española.
- Sánchez-Bayón, A. (2012). *Estado y religión de acuerdo con los Estados Unidos de América: Análisis y sistematización del modelo relacional*. Saarbrücken: EAE/Ed. Académica Española.
- Sánchez-Bayón, A. (2012). *Derecho Eclesiástico Global*. Madrid: Delta.
- Sánchez-Bayón, A. (2014). Fundamentos de Derecho Comparado y Global. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 141: 1021-51. DOI: 10.1016/S0041-8633(14)71183-4
- Sánchez-Bayón, A. (2016). *Problemas y retos para alcanzar la sociedad del conocimiento*. Madrid: Delta.
- Sánchez-Bayón, A. (2016). *Derecho Público General*. Madrid: Delta.
- Sánchez-Bayón, A. (2016). Prisma holístico para una teoría social posglobalizatoria. *Cauriensia*, 11: 675-96. DOI: <http://dx.medra.org/10.17398/1886-4945.11.675>
- Sánchez-Bayón, A. (2016). Secularización moderna y teología política estadounidense. Tesis doctoral en Teología por Facultad de Letras-Univ. Murcia e Instituto Teológico de Murcia OFM-Facultad de Teología de Pontificia Universidad Antonianum de Roma (UMU): <https://digitum.um.es/xmlui/handle/10201/51119>; Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=113661>
- Sánchez-Bayón, A. (2018). Una historia del poder y lo sagrado en Occidente: revelaciones del influjo del dualismo cristiano en la cultura democrática, *Revista Española de Derecho Canónico-REDC*, 75(185): 529-53
- Sánchez-Bayón, A. (2018). Estudio de la idiosincrasia estadounidense desde su Teología política y Ciencias Eclesiásticas, *Estudios Eclesiásticos*, 93(364): 165-204
- Sánchez-Bayón, A. (2019). Cultura democrática a juicio en la posglobalización: claves sociológicas y ontológicas de i-ciudadanía y e-democracia, *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 17: 130-148
- Sánchez-Bayón, A. (2019). Renovación de la Teología política y Sociología de la religión en la posglobalización, *Carthaginensia. Revista de Estudios e Investigación*, 35(68): 485-510. <https://hdl.handle.net/10115/32205>
- Sánchez-Bayón, A. (2019). Renovación de la Teología política y Sociología de la religión en la posglobalización: revitalización del movimiento santuario para inmigrantes en EE.UU., *Carthaginensia. Revista de Estudios e Investigación*, 35(68): 485-510. <https://hdl.handle.net/10115/32205>
- Schmitt, C. (1982). *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sennett, R. (1982). *La autoridad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Stoppino, M. (2015a). Autoridad. En Bobbio, N. et al (Eds.). *Diccionario de política* (pp. 118-125). México: Siglo XXI Editores.

- Stoppino, M. (2015b). Poder. En Bobbio, N. et al (Eds.). *Diccionario de política* (pp. 1190-1202). México: Siglo XXI Editores.
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.